

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 15269900

Folios: 21

Dependencia: Desc Fecha: 2016-08-03 17:11:44

Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

EL

Trámite : 011 Evento : 378 Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **15.269.900**
Asunto : Solicitud de patente para: **"MÉTODO PARA CONTROLAR
COMPUESTOS Y CONDICIONES EN UNA UNIDAD DE
DESULFURACIÓN DE GAS DE ESCAPE HÚMEDO (WFGD)"**
Solicitante : THE BABCOCK & WILCOX COMPANY
Fecha de solicitud : 11 de noviembre de 2015

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de nuevo apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3420, notificado por fijación en lista el 05 de abril de 2016, para lo cual solicité plazo adicional el 01 de junio de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La conjunción "y/o" de las reivindicaciones 1, 13, 14 y 15 se reemplazaron por la conjunción "o".

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE CLARIDAD

1. En cuanto a las objeciones al procedimiento de las reivindicaciones 1 a 10 por no definir una secuencia lógica de etapas y condiciones específicas, respetuosamente discrepamos y señalamos que las etapas y pasos citados en las mismas son, en efecto, claros a la luz del capítulo descriptivo, en el cual se encuentra una especificación muy detallada de dichas reivindicaciones. Como sería evidente para los expertos en la técnica, y tras la lectura y comprensión del capítulo descriptivo y las reivindicaciones, la cantidad del agente reductor que se añade durante los procedimientos de las reivindicaciones 1 a 15 varía dependiendo de las condiciones presentes en el tanque de recirculación del absorbedor (TAR) de una unidad de desulfuración de gas de escape húmedo (WFGD). Por lo tanto, no hay un conjunto de rangos, pH u otras condiciones que puedan ser mencionadas en la reivindicación 1 para cubrir todas las modalidades presentadas por esta tecnología, adicionalmente, señalamos que tampoco es esencial especificarlas. De acuerdo a la anterior, se superan las objeciones a las reivindicaciones 1 a 10.

2. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 1 a 10 por incluir el término "agente reductor", respetuosamente discrepamos y señalamos que dicho término está claramente definido de manera detallada en el capítulo descriptivo, con lo cual una persona versada en la materia entendería sin ambigüedad a qué se refiere el término y podría desarrollar la invención sin ningún inconveniente. De este modo, se superan las objeciones referentes al término "agente reductor".

3. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 1 a 10 por incluir el término "al menos", respetuosamente discrepamos y señalamos que en todos los casos el uso de la expresión "al menos" es lo suficientemente claro y un experto en el campo técnico podría delimitar claramente la invención, y además, deducir fácilmente su alcance. Por lo tanto, se supera la objeción a este respecto.

4. En cuanto a las objeciones a las conjunciones "y/o", dicha conjunción de las reivindicaciones 1, 13, 14 y 15 se reemplazaron por la conjunción "o". Adicionalmente, señalamos que las diferentes modalidades de la invención se encuentran claramente definidas y un experto en el campo técnico podría desarrollar todas las modalidades

presentadas por la presente tecnología luego de leer el capítulo descriptivo. Por lo tanto, se superan las objeciones relacionadas con el uso de conjunciones.

5. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 1 a 3 por contener expresiones muy generales, respetuosamente discrepamos y señalamos que experto en el campo de la técnico entendería fácilmente la materia reivindicada, la cual no se extiende el alcance de la invención divulgada y detallada en el capítulo descriptivo, y además utiliza expresiones ampliamente conocidas en el campo técnico para describir características funcionales de los elementos de la invención. Por lo tanto, se superan las objeciones a las reivindicaciones 1 a 3.

6. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 6 y 9 por caracterizar etapas del método por medio de características de un producto, respetuosamente discrepamos y aclaramos que en las reivindicaciones está claro que una característica esencial del método es utilizar el agente reductor de modo que se pueda controlar la corrosión; Por lo tanto, no hay ninguna combinación de categorías en las reivindicaciones citadas.

7. En cuanto a las objeciones a las reivindicaciones 6 y 9 por contener resultados a alcanzar, respetuosamente discrepamos y aclaramos que dichas expresiones son relaciones funcionales entre los componentes de la invención, lo cual agrega claridad a las reivindicaciones y está permitido por la ley Colombiana. Adicionalmente, también señalamos que los pasos objetados están claramente soportados en el capítulo descriptivo y a una persona versada en la materia dichas expresiones objetadas le permiten tener mayor claridad sobre la invención divulgada. Por lo tanto, se superan las objeciones a las reivindicaciones 6 y 9.

III. EN CUANTO A LA CESIÓN DE LOS INVENTORES

Presento junto con este escrito el documento de cesión de inventores a solicitante.

**IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Presento junto con este escrito el comprobante de pago de tasa adicional para el estudio de 5 reivindicaciones.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **15** reivindicaciones;
2. Comprobante de pago de tasas por reivindicaciones adicionales;
3. Copia del documento de cesión de derechos de los inventores;
4. Sustitución del poder otorgado por LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,


ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908